Poder Judicial

N° 64 /2.012

ADENDA AL CONTRATO N° 83/2.010

CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES – TORRE NORTE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN", SUSCRIPTO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LA FIRMA THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.

La Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la Ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, nombrado al cargo por Acordada N° 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominado en adelante el **CONTRATANTE** y la firma **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L., RUC N° 80025240-3,** domiciliada en la calle 25 de Mayo N° 1.702 e/ República Francesa, de ésta capital, representada por el señor **LINA MERCEDES FLORES RIVEROS,** con **C.I. N° 953.385**, de común acuerdo convienen en firmar la presente adenda, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente **ADENDA** tiene por objeto la **AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA** del Contrato Original N° 83/2.010 suscripto con la firma **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.**, el cual posee una vigencia de **24 (VEINTICUATRO)** meses, y fue adjudicada por un monto máximo de **Gs. 400.000.000 (GUARANÍES CUATROCIENTOS MILLONES)** I.V.A. incluido y mínimo de **Gs. 200.000.000 (GUARANÍES DOSCIENTOS MILLONES)** en el marco del llamado a **CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES – TORRE NORTE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN"**

CLAUSULA SEGUNDA: TERMINOS DE LA GARANTÍA.

La Póliza de Fiel cumplimiento del Contrato se extiende al plazo estipulado para la ejecución de la presente ampliación de la vigencia del Contrato N° 83/2.010. El plazo de esta garantía deberá mantener los 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto de la presente Adenda.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA DE AMPLIACION.

a) La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 3.671 de fecha 06 de marzo del 2.012, por la cual se autoriza la ampliación de la vigencia del Contrato 83/2.010.

b) La Resolución de adjudicación N° 2.522 de fecha 1 de junio de 2010, de la Corte Suprema de Justicia por la que se adjudica el llamado a **CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES – TORRE NORTE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN"**

THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo N° 1702
Tel. 206.007 - 222-695

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

c) El texto del Contrato N° 83/2.010 de fecha 1 de junio del 2.010 y toda la documentación que hace referencia la cláusula segunda del referido contrato original.

d) La presente **ADENDA** de ampliación de la vigencia del Contrato N° 83/2.010.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA.

La presente Adenda del Contrato N° 83/2.010, tendrá una vigencia de **60 (sesenta)** días, contados a partir del **01 de abril de 2.011 hasta el 30 de mayo de 2.012.-**

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido, que las demás condiciones generales del contrato principal permanecen subsistentes en todos sus términos.

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman la presente Adenda de Contrato, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 01 días del mes de abril del año dos mil doce.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

[illegible] S.R.L.
RUC: 80025240-3
25 de Mayo N° 1702
Tel. 206.007 - 222-[illegible]